CONTRATO DE COMPRA ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y SUMIT874 S.A.S"

PROCESO NÚMERO:	SMIN-039-2024
CONTRATO NÚMERO:	CCV-990-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	SUMIT874 S.A.S
NIT:	901.824.372-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSANA MIRLEY BECERRA LEAL
IDENTIFICACIÓN:	1.127.352.248 EXPEDIDA EN CUCUTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ $57.889.308,30) M/CTE

Entre los suscritos, **DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.276.240 expedida en Cajicá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día primero (01) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante acta de posesión No. 012, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 modificado mediante acto administrativo N° 1700 de 2023 quien para efectos de este contrato se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes clausulas:

1. OBJETO: COMPRA DE SILLAS ERGONOMICAS Y DESCANSA PIES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA"

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad
1	Silla de oficina con cabecera regulable hacia arriba y abajo. Apoyo lumbar estable con gran resistencia. Espaldar con una posición ergonómica fija de 90°. Brazos fijos para mayor soporte. Asiento acolchado, tapizado en malla.	40
2	Descansa pies tres posiciones, con diseño ergonómico. Dimensiones plataforma: 46 cm x 35 cm. Altura ajustable a 13.8 cm, 15 y 18 cm (3 alturas). Plataforma flotante que permite ejercitar los tobillos. Plataforma con burbujas para masajear los pies. Fabricado en plástico de alto impacto. Color negro.	127

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Realizar la entrega de las sillas ergonómicas y descansa pies que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la normativa colombiana en ergonomía, tales como soporte lumbar ajustable, asiento regulable en altura, reposabrazos, respaldo reclinable y materiales de alta durabilidad y resistencia.
2. ofrecer una garantía mínima de un año para cada producto suministrado, cubriendo defectos de fabricación, materiales y funcionamiento. Asimismo, deberá atender cualquier solicitud de revisión o cambio durante el período de garantía sin costo adicional para la Alcaldía.

3. Entregar los elementos anteriormente relacionados en el Numeral 7.1., en el Municipio de Zipaquirá, Alcaldía Municipal, Dependencia de Bienes, en las cantidades y términos que sean solicitados por el Supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución e instalarlos de ser necesario.
4. Entregar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias en el tiempo establecido en el presente proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad compradora.
5. En caso de que alguno de los productos entregados presente defectos o no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista debe reemplazarlo en un plazo máximo de 10 días hábiles, sin costo adicional para la Alcaldía.
6. Cumplir con la norma técnica NTC 1440 y la Resolución 24OO I 79
7. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a la ficha técnica
8. Entregar los manuales de uso, instalación y mantenimiento de las sillas ergonómicas y descansa pies.
9. El contratista deberá garantizar que todos los productos ofertados se encuentren en excelentes condiciones de calidad
10. Hacer entrega de los elementos de forma oportuna y eficaz, dentro de los términos establecidos por la alcaldía municipal de Zipaquirá
11. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato
12. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato
13. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilación y demoras en la ejecución del contrato.
14. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas.
15. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
16. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique)

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

5. RESPONSABILIDAD:

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ $57.889.308,30) M/CTE IVA INCLUIDO**. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera;

Cuadro de ítems con valores (Propuesta económica).

8. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma**:** El municipio pagará mediante **UN (01) ÚNICO** pago, una vez se verifique la entrega e instalación (si se requiere) de los elementos descritos en la ficha técnica.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Ingreso al almacén.

De otra parte, el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Verificar el ingreso al almacén.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria general	Johan Bello Profesional Universitario	MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA ABOGADA EXTERNA ACEPTACIÓN OFERTA SMIN-039-2024 CCV 000-2024	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO ACEPTACIÓN OFERTA SMIN-039-2024 CCV 000-2024	jur-ab-fr27 anexo aceptacion oferta minima cuantia smin-039-2024

9. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALO A APROPIAR
2024001959	16/10/2024	GFA2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101: ICLD-IMPUESTOS	$58.000.000,00	$57.889.308,30
TOTAL					$58.000.000,00	$57.889.308,30

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOPII y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución Nº 1714 del 29 de diciembre de 2023, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría", quien será ejercida por: **LA SECRETARIA GENERAL** y/o quien haga sus veces

11. GARANTÍAS:

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad de los bienes	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

12. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Zipaquirá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

13. CADUCIDAD:

El Municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

14. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se

causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

15. CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATO:

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio de Zipaquirá, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Municipio de Zipaquirá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

20. USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del Municipio de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

21. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.

ANEXO 1 VALOR DEL CONTRATO

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario	Valor IVA	VALOR TOTAL	VALOR VERIFICADO
1	Silla de oficina con cabecera regulable hacia arriba y abajo. Apoyo lumbar estable con gran resistencia. Espaldar con una posición ergonómica fija de 90°. Brazos fijos para mayor soporte. Asiento acolchado, tapizado en malla.	UNIDAD	40	$495.798	$94.201,62	$23.599.984,80	$23.599.984,80
2	Descansa pies tres posiciones, con diseño ergonómico. Dimensiones plataforma: 46 cm x 35 cm. Altura ajustable a 13.8 cm, 15 y 18 cm (3 alturas). Plataforma flotante que	UNIDAD	127	$226.886,28	$43.108,39	$34.289.323,50	$34.289.323,50

	permite ejercitar los tobillos. Plataforma con burbujas para masajear los pies. Fabricado en plástico de alto impacto. Color negro.						
TOTAL						**$57.889.308**	**$57.889.308,30**

VALOR TOTAL DE PROPUESTA ECONOMICA: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ $57.889.308,30) M/CTE IVA INCLUIDO